

LISTA DE MEMORIALES EN TRASLADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE MONTERIA (ART. 110 y 370 del C.G del P.

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO DE TRASLADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	Fecha inicio	Fecha vencimiento
VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RAD. 00253-2023	RICHARD HUMBERTO OLIVARES GUTIERREZ	YURANIS YULIETH CAMPO MORALES	5 DIAS.	Excepciones de Fondo	7 de noviembre de 2023	14 de noviembre de 2023

Secretaría. Montería, 3 de noviembre de 2023.

En la fecha y siendo las 8:00 de la mañana se fija el presente traslado secretarial, hoy 3 de noviembre de 2023 y comenzará a correr a partir del día siguiente a su fijación por el término de cinco (05) días conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria-

RV: EXCEPCION-Rad. 23001311000320230025300

margeorge galvan <sofia.33.8@hotmail.com>

Jue 02/11/2023 14:22

Para: Juzgado 03 Familia - Córdoba - Montería <j03fcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACION DEMANDA YURANIS CAMPO MORALES.pdf; CamScanner 02-11-2023 10.20 1.pdf; CamScanner 02-11-2023 10.19.pdf; CamScanner 02-11-2023 10.18.pdf; poder.pdf; CamScanner 02-11-2023 10.06-1.pdf;

De: margeorge galvan

Enviado: jueves, 2 de noviembre de 2023 1:47 p. m.

Para: j03fcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03fcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EXCEPCION-Rad. 23001311000320230025300

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E.S.C.

Ref.: Proceso Verbal de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATOLICO de RICHARD HUMBERTO OLIVAREZ GUTIERREZ contra
YURANIS YULIETH CAMPO MORALES.

Rad.: 23001311000320230025300.

OLGA SOFIA KERGUELEN GALVAN mujer, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Montería, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la UPB, con ID. número 000455732, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía número 1003047509 de esta ciudad, con correo electrónico sofia.33.8@hotmail.com , actuando en representación convencional de acuerdo al poder conferido por la **SEÑORA YURANIS YULIETH CAMPO MORALES**, mujer, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Montería, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía número 25.775.992, con correo electrónico yuracampo1231@hotmail.com , me dirijo a este despacho con la finalidad de contestar la demanda (art. 96 C.G.P.) y presentar excepciones de méritos en contra de las pretensiones del demandante (art. 370 del C.G.P.) estando dentro del término legal consagrado en el artículo 369 ibídem y lo hago de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

- 1) En cuanto al hecho primero, es cierto.
- 2) En cuanto al hecho segundo, es cierto.
- 3) En cuanto al hecho tercero, es cierto.
- 4) En cuanto al hecho cuarto, es cierto.
- 5) El cuanto al hecho quinto es cierto.
- 6) En cuanto a este hecho, mi poderdante manifiesta que es parcialmente cierto, en razón a que el demandante ha pagado de manera intermitente la manutención para sus dos (2) hijos menores, no es cierto que se haya puesto de acuerdo con mi poderdante en determinar el monto de estas cuotas.
- 7) En cuanto a este hecho, es parcialmente cierto, en el sentido de que el demandante ha pagado esta suma de dinero a la cuenta de mi poderdante; no obstante, no es cierto que consigne ese valor proveniente de las primas de servicio de manera puntual.
- 8) En cuanto al hecho octavo es cierto.
- 9) En cuanto al hecho noveno es cierto.
- 10) En cuanto al hecho decimo es cierto.
- 11) En cuanto a este hecho, mi poderdante manifiesta que es parcialmente cierto; si es cierto que convivieron hasta el mes de octubre de 2009, no es cierto que la ruptura de la convivencia fue de común acuerdo, por cuestiones laborales el demandante fue trasladado a Cartagena y el estando en esta ciudad, formó un nuevo hogar.
- 12) En cuanto al hecho doce es cierto.

- 13) En cuanto al hecho tercero es cierto.
- 14) En cuanto a este hecho, manifiesta mi poderdante que no es cierto, ya que el demandante jamás le ha solicitado correo electrónico a mi poderdante.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

PRIMERA: Mi poderdante está de acuerdo en que se declare la **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO** contraído por la unión matrimonial, **RICHARD HUMBERTO OLIVARES GUTIERREZ** y **YURANIS YULIETH CAMPO MORALES**, considerando la causal de separación de hecho por más de dos años.

SEGUNDA: Mi poderdante está de acuerdo en que se declare disuelta la sociedad conyugal conformada por el demandante y la demandada y en ordenar su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por la ley.

TERCERA: Mi poderdante está de acuerdo en disponer que una vez decretada la **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO** (divorcio), cada uno de los excónyuges continúe en residencias y domicilios separados a su elección, respetando la privacidad de cada uno.

CUARTA: Mi poderdante está de acuerdo en que se ordene la inscripción de la sentencia en los folios respectivos del registro civil de nacimiento de cada uno de los cónyuges, oficiando para ello a los funcionarios competentes y a la Notaría Segunda de Montería - Córdoba.

QUINTA: Mi poderdante no está de acuerdo en la fijación de la cuota alimentaria propuesta para los hijos **DIDIER HUMBERTO OLIVARES CAMPO** y **DULCE AMOR OLIVARES CAMPO**, por lo que se exceptúa de la aceptación. Solicitando **AUMENTO DEL VALOR DE LA CUOTA ALIMENTARIA FIJADA** al valor **OCHOCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$800.000)**.

SEXTO: Mi poderdante está de acuerdo en que se declare que la custodia de los hijos radica en cabeza de ambos padres **RICHARD HUMBERTO OLIVARES GUTIERREZ** y **YURANIS YULIETH CAMPO MORALES**, y que el cuidado personal estará a cargo de la Sra. **YURANIS YULIETH CAMPO MORALES**.

SÉPTIMA: Mi poderdante está de acuerdo en que se fijen y regulen las visitas que el señor **RICHARD HUMBERTO OLIVARES GUTIERREZ** tiene derecho a establecer con sus hijos **DIDIER HUMBERTO OLIVARES CAMPO** y **DULCE AMOR OLIVARES CAMPO**.

OCTAVA: Mi poderdante no está de acuerdo en que se le condene en costas y agencias en derecho. En razón que la señora **YURANIS CAMPO MORALES** al ser **MUTUO ACUERDO** la disolución de **SOCIEDAD CONYUGAL** no debe ser condenada en costas.

Excepciones perentorias de fondo **INSUFICIENTE MONTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA**

Propongo esta excepción señora juez teniendo en cuenta que se dan los **DOS REQUISITOS FUNDAMENTALES** para que se fije un mayor valor en las cuotas alimentarias de los hijos menores **DIDIER HUMBERTO OLIVARES CAMPO** y **DULCE AMOR OLIVARES CAMPO**, siendo estos los siguientes presupuestos:

1. **Capacidad:** Si observamos este presupuesto podemos ver de manera clara que el demandante tiene capacidad económica para pagar un mayor monto a sus hijos menores porque dentro del proceso consta que el demandante es

miembro activo de la policía nacional ganando un sueldo que está muy por encima del **SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (SMLV)**, afirmación que puede ser corroborada dentro de la etapa de la audiencia inicial, puntualmente en la que corresponde a los interrogatorios de parte, principalmente que no está demostrado que este tenga compromisos alimentarios con otros hijos.

2. **Necesidad:** Señora juez, es casi un hecho notorio las necesidades que tiene estos hijos menores como es el pago de estudios, transporte, comidas, vestuario, recreación y vivienda.

Si miramos la cuota alimentaria que el demandante propone siendo esta la de 560.000 dividida entre sus hijos menores asciende a 280.000, lo cual corresponde única y exactamente para el pago de la alimentación quedando por fuera los demás gastos que comprenden de manera integral el concepto jurídico de alimento.

Siendo así señora Juez, aplica plenamente los presupuesto o requisitos para la tasación de una mayor cuota alimentaria, como es la capacidad del alimentante y la necesidad de los acreedores alimentarios, considero que esta excepción debe ser prospera y la taso, en la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (800.000)** de sus dos hijos menores.

Solicitamos a este despacho el aumento del valor indicando anteriormente, con la convención inequívoca que no se está violando el principio de “que nadie está obligado a lo imposible”.

MEDIOS PROBATORIOS PARA ESTA EXCEPCIONES DE FONDO PROPUESTA

Para probar la fuerza de mi dicho, solicito señora Juez que se tenga en cuenta los siguientes documentos:

- 1.- Copia virtual escaneada en PDF del recibo de fluido eléctrico, con el cual pretendo probar los gastos de mi poderdante de este servicio público.
- 2.- Copia virtual escaneada en PDF del recibo de agua, con el cual pretendo probar los gastos de mi poderdante de este servicio público.
- 3.- Copia virtual escaneada en PDF del recibo de pago del Instituto San Agustín, con el cual pretendo probar los gastos en educación.
- 4.- Foto escaneada en PDF donde consta el valor pagado por mi poderdante por el concepto de carne lo cual se demuestra los gastos que tiene mi poderdante en administración.

A N E X O

- 1.- Los relacionados como pruebas documentales en esta excepción de fondo propuesta ante este digno despacho.
- 2.- Copia virtual escaneado en PDF, del poder autenticado en notaria por parte de mi poderdante.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones, las personales, en la secretaría de este Juzgado o en el **CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL MONTERIA**, o en mi canal digital sofia.33.8@hotmail.com y mi celular es 3014668668.

La parte demandante en el lugar indicado en la demanda para notificaciones y /o en su correo electrónico indicado en la demanda.

De considerar procedente la excepción perentoria o de fondo propuesta, solicito que en la sentencia se acojan las pretensiones consensuadas con la parte demandante, incluyéndose en la sentencia el aumento de las cuotas alimentarias por el valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (800.000)**

De la señora Juez, cordialmente;

Olga Kerguelen G.

Olga Kerguelen Galvan
C.C. # 1003047509 de M/ría.
ID 000455732

Señora:
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. C.

Ref.: Proceso Verbal de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico de RICHARD HUMBERTO OLIVARES contra YURANIS YULIETH CAMPO MORALES. Radicado número 23-001-31-10-003-2023-00253-00

YURANIS YULIETH CAMPO MORALES, mujer ,mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Montería, e identificada con la cédula de ciudadanía número 25.775.992, con correo electrónico yuracampo1231@hotmail.com , obrando en nombre propio, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la estudiante **OLGA KERGUELEN GALVAN** mujer, mayor de edad, domiciliada en Montería, Córdoba, identificada con la cédula de ciudadanía número 1003047509 de esta ciudad, con ID número 000455732, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Pontificia Bolivariana, seccional Montería, con correo electrónico sofia.33.8@hotmail.com, para que conteste la demanda e interponga los recursos y acciones encaminadas la defensa de mis derechos, dentro de este proceso, iniciado por el demandante **RICHARD HUMBERTO OLIVARES GUTIERREZ**, varón , mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.634.140 expedida en Santa Marta- Magdalena, con domicilio en Barrancas – Guajira, con correo electrónico Richard.olivares@correo.policia.gov.co, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y que cursa en este despacho bajo el radicado No. 23-001-31-10-003-2023-00253-00.

Este poder tiene como finalidad contestar la demanda de la referencia y hacer valer mis derechos como esposa, puntualmente sobre la pensión alimentaria, custodia, patria potestad, regulación de visitas igualmente se entiende para suscribir la escritura pública de partición y también se entiende conferido para la liquidación patrimonial de la sociedad *conyugal conformada con el demandante*.

Mi apodera queda facultada para desistir, conciliar, transigir, sustituir, renunciar, reasumir y todo en cuanto a derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del artículo 73 y siguientes del C.G.P., relevándola de costar y perjuicios.

Sírvase señora Juez, reconocer personería a mi apoderada en la forma y términos en que fue conferido el presente poder.

De la señora jueza, atentamente,

* *Yuranis Campo*
YURANIS YULIETH CAMPO MORALES
Cedula número 25.775.992

Acepto poder:

OLGA KERGUELEN GALVAN
Cedula número 1003.047.509

Notaría 2ª Dary
DEL CIRCULO DE MONTERIA
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por
CAMPO MORALES YURANIS YULIETH
Identificado con: C.C. 25775992
Tarjeta Profesional

quien declaró que reconoce su contenido y que la firma y huella impresas son las suyas.

Hoy 28/08/2023 siendo las 11:07:44
ef441ggeebece3

Yuranis Campo
FIRMA

Ligia Ayubb Carrascal Notaria
Segunda (E) Monteria

www.notariaenlinea.com
4U511UQV154729W6



afinia

Grupo-epm

Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.F. NIT. 904.386.948-1

Operador de Red: Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.F.

NIT. 16472177

Call Center: 115 - 6053500444

Dirección: Carrera 138 # 26-79 Piso 3 Ed. Chambaco - Cartagena, Telfon

NIC:

7519960

Datos del Usuario y/o Suscriptor

Titular de Pago
MORALES P FRANCISCO A

Usuario o suscriptor
MORALES P FRANCISCO A

Estrato/Clasificación
Resid. Estrato 2 E.Carib

Dirección de suministro
DG 13 4-81 APTO 2
BARRIO LA GRANJA
MONTERIA
LA GRANJA

Dirección de Envío
DG 13 4-81
BARRIO LA GRANJA
MONTERIA
MONTERIA



Total a pagar mes: \$ 164.960

Total documento por pagar: \$435.910

Fecha pago oportuna: 23/10/2023

Suspensión a partir de: 24/10/2023

No. Facturas vencidas: 6

Saldo anterior: \$ 270.950

Fecha emisión: 15/10/2023

Documento equivalente No.: 41102310061608

ID. de Cobros: 7519960167 - 57

Resumen facturación mes

Periodo facturado

13/09/2023 - 15/10/2023

Energía

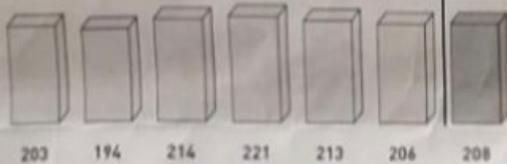
Otras Entidades



Para mayor información consulta www.afinia.com.co

Consumo de los últimos 6 meses (kWh)

Periodo actual (año)



Promedio Consumo Diario (kWh): 6,84

Información regulatoria

Opción tarifaria: Debido a que el costo unitario presentó una variación superior al 3% producto modificaciones normativas en el cargo de comercialización aprobadas por el MME y CREG, y en los meses previos de los conceptos que integran el costo unitario, Caribemar AFINIA aplicó por la aprobación de la opción tarifaria trasladando un menor costo al usuario el cual será cobrado al usuario en la medida que el costo total del ciclo unitario lo permita. (Res. MME 40273/2020, Res. CREG 144/2020, Res. CREG 013/2020).

Calidad del servicio: En virtud del régimen transitorio aplicable al mercado de la Región Caribe durante el 2020 los usuarios serán compensados por el incumplimiento en los indicadores de calidad individual por parte del prestador del servicio según lo establecido en el capítulo 11 del orden general de la Resolución CREG 997/2018. (Res. CREG 016/2020 Artículo 15).

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SSPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

En caso que usted haya suscrito financiaciones de la deuda que registra con la empresa por concepto del servicio de energía eléctrica, y se encuentre actualmente en mora de una o varias cuotas, dará lugar a que CARIBEMAR genere reporte negativo a las Centrales de Riesgo respectivas.

3 años

Contribuyendo al desarrollo de la región

Seguimos trabajando para llevarte el servicio de calidad que te mereces.

¡Gracias!
Bolívar, Cesar, Córdoba, Sucre y Magdalena por abrirnos las puertas.

Con Afinia la buena energía va contigo.



Para consultas sobre su facturación llame a nuestra línea AFINIA 115

NIC (Referencia de Pago):

7519960

ID de Cobro: 7519960167 - 57 / Titular: MORALES P FRANCISCO A

Forma de pago: Efectivo y Tarjeta de Débito
Favor no colocar sellos sobre el código de barras

N° de documentos vencidos	Total documentos por pagar
7	\$ 435.910

Todos los gravámenes contribuciones según resolución No 011220 del 26 de diciembre de 2021. Somos agentes de retención de impuesto a las ventas. Somos autorizados del impuesto sobre la renta, según decreto 2201 de diciembre 30 de 2014, abstenerse de practicar retención a título de impuesto de renta sobre el servicio de energía. Esta factura presta merito ejecutivo, en 130 ley 142 de 1994. Para todos los efectos el presente documento se denominará "Documento equivalente a la factura de servicios públicos" de conformidad con lo establecido en el artículo 1423 de 2014 y genera los mismos efectos de la factura de servicios públicos contemplado en el capítulo VI de la ley 142 de 1994-resolución No 011220 del 26 de diciembre de 2021. Somos agentes de retención de impuesto a las ventas.

Fecha de pago oportuna	Total a pagar mes
23/10/2023	\$ 164.960



1415177099981690741802017519960167055013900100004359101961202310223

Representante Legal

Javier Lastra Fuscaldo

Javier Lastra Fuscaldo



00000000000000048 - 4110 - 0001 - 0025 - 000270

IMPRESO POR RICHY COLIMBA S.A.

NOMBRE: OLIVARES CAMPO DIDIER

PROGRAMA: AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO

VALOR DEL SEMESTRE: \$ 840000 Incluye derecho a Grado (\$240.000)

FECHAS DE MATRÍCULA

MATRÍCULA ORDINARIA

Sin recargo

Del 03 al 30 de junio de 2023

MATRÍCULA EXTRAORDINARIA

5% de recargo sobre el valor de semestre

Del 01 al 19 de julio de 2023

MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA

10% de recargo sobre el valor de semestre

Del 21 de julio al 02 de agosto de 2023

Seguro estudiantil contra accidentes \$20.000

CUOTAS	VALOR	FECHA LÍMITE
CUOTA 1	\$ 140000 + 20000 SEGURO	MATRÍCULA + SEGURO
CUOTA 2	\$ 140000	HASTA AGOSTO 14
CUOTA 3	\$ 140000	HASTA SEPTIEMBRE 04
CUOTA 4	\$ 140000	HASTA OCTUBRE 04
CUOTA 5	\$ 140000	HASTA NOVIEMBRE 03
CUOTA 6	\$ 140000	HASTA DICIEMBRE 01

SAN AGUSTÍN PREMIA TU PUNTUALIDAD

Reclama tu Botillito (Termo): si te encuentras a paz y salvo con el semestre A-2023 antes del 3 de junio y adicionalmente te matriculas para el próximo semestre B-2023 hasta el 30 de junio podrás obtener este beneficio.

IMPORTANTE: Después de realizar el pago de su semestre o primera cuota de su financiación, **DEBEN OBLIGATORIAMENTE LEGALIZAR SU MATRÍCULA EN LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL.**

MEDIOS DE PAGO

Puede realizar pagos en nuestra sede principal o mediante transacciones en:


Por medio de nuestra
Plataforma Q10


Bancolombia
Cuenta corriente
09152729913
Convenio 86821

BBVA
Cuenta corriente
612038224


Caja de Ahorros
Cuenta corriente
166269998882


Corporación San Agustín
NIT 900178690

Para que su pago sea verificado debe enviar foto o capture del mismo con su nombre completo y número de documento al whatsapp 3022073355

INVERSIONES SEPULVEDA ARROYAVE S.A.S
 NIT: 9001648113-3
 RESPONSABLE DE IVA
 DIRECCION:
 CL 37 39 55
 LA GRANJA
 TEL: 1086101 - 314 691 45 82
 AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION
 11760140204739

Mod: P.O.S
 Fecha: 15/11/2022
 VIGENCIA 12 MESES
 AUTORIZACION DEL POS: 1 a POS: 10000000

Numero Factura : POS: 190403
 Fecha Factura : 19/10/2023 09:55:09

====OR.GINAL=====

 Detalles de factura

ID	DESCRIPCION	CANT	VALOR	VALOR UNITARIO
0	NALGA	*1		
1005	X \$ 29,900 \$		30,947	
0	BOLLO BLANCO	*1		
0048	X \$ 29,900 \$		14,352	
15	MOLIDA SUPER ESPECIAL	*1		
0001	X \$ 25,900 \$		12,950	
20	HILACIAR	*1		
0070	X \$ 27,501 \$		13,888	
50	COSTI LA ESPECIAL	*1		
0025	X \$ 17,000 \$		12,835	
500	BOLSA	*5		
0	X \$ 0 \$		60	
101	CERDO MAGRO	*1		
1001	X \$ 21,000 \$		21,210	
237	BAZA PORCIONADA	*1		
1001	X \$ 12,900 \$		13,029	
201	PERNI	*1		
2007	X \$ 8,500 \$		17,595	

 Discriminacion de Impuestos

ID	BASE	IVA
*1 0	136,806	0

*0 BOLSA, *1 EXCE, *2 EXCLU,
 *3 10%, *4 5%,

 Discriminacion de INC

ID	Cant	INC
*5 1	60	

*5 100 BOLSA,

 Valor Bruto : \$ 136,805
 DESCUENTO : \$ 0
 PROMOCION : \$ 0
 Impuestos : \$ 0
 Valor Consumo : \$ 60
 Valor Total : \$ 136,866
 Total Recibido : \$ 140,000
 Total Cambio : \$ 3,134

 FORMA DE PAGO

Efectivo	136,866
----------	---------

 Total Articulos: 1
 Precio 7.36
 NIT : 9001648113-3
 VENTA POS
 Partido :)
 Partidos Acumulados: 0

Direccion: TRANSVERSAL 9 7 27
 Telefono : 1234066703
 Vendedor: Jonathan perez
 Cajero : cajal 1
 Equipo : CAJAL

 CIUDAD: NYM...

Suscriptor: **FRANCISCO MORALES**

Ruta: **870 LA GRANJA**

Orden: **19750**

Ciclo: **3015**

Dirección: **LA GRANJA DIAGONAL 13 # 0004 - 081 MONTERIA**

No. DE CONTRATO: **26563**

Número para cualquier consulta

Uso / Estrato: **Residencial / 2**

Factura de Servicio Público No.: **11961438**

Fecha de Último Pago: **28-09-2023**

Valor Último Pago: **\$53,370**

Fecha de Vencimiento: **20-10-2023**

Fecha de Suspensión: **21/10/2023**

Fecha de Expedición: **10-10-2023**

Periodo: **06/09/2023 - 06/10/2023**

Código Predial Catastral: **230010103000020300160000000000**

TOTAL A PAGAR

\$ 84,030

Escanea este código y paga tu factura desde el celular



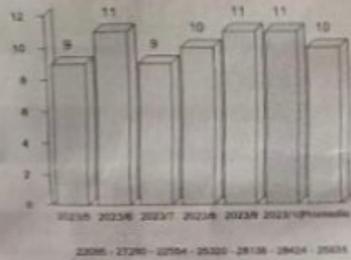
Datos del Medidor

Marca: **MADDALENA**

Número: **1810103072**

Diámetro: **15**

Datos del Consumo en m³



Lect. Act.: **1,032**

Lect. Ant.: **1,021**

Fecha de Lect. Act.: **06/10/2023**

Fecha de Lect. Ant.: **06/09/2023**

Incidencia de Lectura: **Toma exitosa**

Diferencia de Lecturas: **11**

Consumo (M³ Facturados): **11**

Promedio (M³ Usuario): **10**

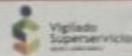
Factura de Acueducto y Alcantarillado

Descripción de Conceptos Facturados	Valor
SERVICIO ACUEDUCTO	
[0-16] Cons.basico 11.00 Mts3 * 2,584.00 = 28,424	28,424
Consumo Acueducto 11 M3	8,865
Cargo Fijo Acueducto	-812
Subsidio Cargo Fijo Acueduct	-11,361
Subsidio Consumo Acueducto	25,116
Total Acueducto	
SERVICIO ALCANTARILLADO	
[0-16] Cons.basico 11.00 Mts3 * 2,683.00 = 29,513	29,513
Consumo Alcantarillado 11 M3	3,863
Cargo Fijo Alcantarillado	-5
Ajuste Por Redondeo	-1,605
Subsidio C.fijo Alcantarillado	-11,805
Total Alcantarillado	19,961
Recargo Por Mora	58
Suspension Por No Pago	16,240
Reinstalacion Por Suspension	13,920
SALDO PENDIENTE CONVENIO 286089	44 384,339.56
TOTAL FINANCIACION	\$ 8,735

Total Veolia Aguas de Montería S.A.E.S.P. \$ 84,030

Costo Suspensión y Reinstalación
30.180

Costo de Corte y Reconexión
53.360



REPRESENTANTE LEGAL

Total a pagar mes
\$ 84,030

Veolia Aguas de Montería S.A. E.S.P. Servicio de Acueducto y Alcantarillado

SOLO BANCOS



(415)7709998002876(8020)0000026563(3900)0000084030(96)20231020



15792069

No. de Contrato: **26563**

Factura No. **11961438**

Fecha de Vencimiento: **20-10-2023**

Periodo: **06/09/2023 - 06/10/2023**

Total a pagar
\$ 84,030

Veolia Aguas de Montería S.A. E.S.P. Servicio de Acueducto y Alcantarillado



(415)7709998002876(8020)0000026563(3900)0000084030(96)20231020



26563